

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00129-00
Demandante: H.S.P.V. representada por Karen Yudid Vargas Rozo
Demandado: Edwin Ricardo Parra
Proceso: Ejecutivo Alimentos

En conocimiento de la parte actora las respuestas emitidas por entidades bancarias y Cotranal frente a las medidas cautelares solicitadas.

Téngase por no contestada la demanda.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

La señora Karen Yudid Vargas Rozo representante legal de la niña H.S.P.V. por intermedio de apoderado presentó demanda de ejecución en contra el señor Edwin Ricardo Parra, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que pague la suma de Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa pesos mcte (\$ 3.972.990.00), correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de febrero de 2021 a junio de 2022, más los intereses legales que se hicieran exigibles hasta la cancelación de la obligación alimentaria, así como las cuotas que en lo sucesivo se causen.

A la demanda se anexó como título ejecutivo la copia del acta celebrada el 20 de octubre de 2020 en el I.C.B.F., y con el fin de acreditar el parentesco del alimentario con el demandado se allegó copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña H.S.P.V.

Mediante auto fechado el 28 de junio de 2023, se libró el mandamiento de pago a cargo del demandado, en el que se le ordenó pagar la suma por la cual se le demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, más los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la misma y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

El demandado se notificó personalmente el 25 de julio de 2023, quien mantuvo silencio dentro del término del traslado de la demanda.

Tramitado en legal forma el proceso y no habiendo causal alguna que pueda

invalidarlo actuado, se procede a dictar la respectiva sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, de Pamplona Norte de Santander

R E S U E L V E:

Primero: Seguir Adelante La Ejecución en contra del señor Edwin Ricardo Parra, para que pague a la señora Karen Yudid Vargas Rozo representante legal de la niña H.S.P.V. la suma de la suma de Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa pesos (\$ 3.972.990,00), correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de febrero de 2021 a junio de 2022, más los intereses legales que se hicieran exigibles hasta la cancelación de la obligación alimentaria, así como las cuotas que en lo sucesivo se causen.

Segundo: Exhortar a las partes para que presenten la Liquidación del Crédito, la que debe practicarse conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P.

Tercero: No Condenar en costas al ejecutado por cuanto en el expediente no ha parece su causación (No 8 Art 365 C.G.P.).

Notifíquese

La Juez,


Liliana Rodriguez Ramirez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUGGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 51 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria